HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 21 de diciembre de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Actas de Sesión para aprobar 25-10-18, 2-11-18, 8-11-18, 16-11-18, 22-11-18, 27-11-18, 30-11-18.

2. Licencia Concejal Pizzolito

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente Nº 4123-2181/09 Anexo 44 C1-C2 en el DE - Informe sobre construcción. Proyecto de comunicación.

4. Expediente Nº 4123-3081/11 Que se encuentra en DE - ENARSA (ENERGÍA ARGENTINA S.A.) - SOLICITUD HABILITACIÓN CENTRAL TERMOELÉCTRICA. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Nº 4123-1039/01 C-1 - Renovacion de contrato de comodato del predio club Pinamar. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-2045/2017 - "Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva", su solicitud. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Nº 4123-2617/18 - PUGNALE Sergio Daniel - SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2212/18 - PROYECTO REVALORIZACION ZONA GOLF. Proyecto de decreto.

9. Expediente N° 4123-2481/15 - Habilitaciones Coronel Samuel Spiro 2318 Valeria del Mar. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123- 3222/04 Cpo. 1 - PORJOLOVSKY MAURO RESTAURANTE PARADOR 5 SOLES FRACCION 2-2A MAR DE OSTENDE. Proyecto de decreto.

11. Expediente Nº 4123-2291/18 - PROPUESTA DE DONACION PASARELA DE ACCESO A PLAYA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente 4123-0891/02 C-1 A-3 - Convalidación Código TributarioTitulo XII. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno Nº 2108/16 - Reiteración de Pedidos de Informe Años 2014, 2015 y 2016. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Nº 4123-0018/92 C-3 - Parroquia Rifa. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente N° 4123-0891/2002 C -1 Anexo 5 - Modificación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

16. Expediente Interno Nº 2204/18 - Bloque Propin Zona Fría-Gas. Proyecto de comunicación.

17. Expediente Interno Nº 2204/18 - Bloque Propin Zona Fría-Gas. Proyecto de resolución.

18. Expediente Interno N° 2047/16 - Programa de control y Vigilancia de la Calidad de agua. Proyecto de comunicación.

19. Expediente Interno N° 2284/18 - Grupos de Running. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

20. Expediente Interno Nº.1405/11 (que se encuentra en el DE) - Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis). Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno 4123-2282/18 caratulado García Juan José - Expediente Interno 4123-2282/18 caratulado García Juan José solicita reconocimiento y la nota 2026. . Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Interno HCD. 4123-2152/17 - Expediente Interno HCD. N 2152/17, Caratulado: "Su solicitud Juan José Repetto". Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 21 de Diciembre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-2181/09 Anexo 44 C1 - C2 (Que se encuentra en el DE) y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la conservación del frente marítimo de construcciones que no respeten la tipología constructiva adecuada o supere las superficies establecidas por pliego de bases y condiciones.

POR ELLO:

La comisión de interpretación de asuntos legales y especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al DE que informe en el plazo de 10 días hábiles sobre la construcción ilegal realizada en la UTF 37, balneario La Rada, Informe sobre si ha sido clausurada y si ha sido debidamente intimado el concesionario para la remoción total del las instalaciones ilegales.

ARTICULO 2: Indique el procedimiento realizado desde la Dirección de Fiscalización, adjuntando copia de las actas de infracción.

ARTICULO 3: Comuníquese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3081/11** caratulado: "ENARSA (ENERGIA ARGENTINA S.A.) - SOLICITUD HABILITACION CENTRAL TERMOELECTRICA" (Que se encuentra en el DE), la **Ordenanza Nº 3615/08** , la **Ordenanza Nº 4722/16** , la **Comunicación Nº 3142/15** , la **Comunicación Nº 3513/18** y la **Comunicación Nº 3552/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3513/18** se remite al Departamento Ejecutivo un pedido de prórroga con la documentación acompañada por ENERGIA ARGENTINA S.A., a los efectos de que informe si la documentación aportada por la empresa cumple con lo establecido por la Ley N 11.723 NORMA IRAM 4062 y concordantes, establecidos por **Ordenanza Nº 4722/16** .-

Que a fs. 668 el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones con la incorporación de documentación por parte del área competente en respuesta a la **Comunicación Nº 3513/18** pero omite efectuar el informe solicitado.-

Que la zona en la cual se encuentra ubicada la planta de generación eléctrica ha tenido un crecimiento demográfico significativo, lo que obliga a evaluar con suma atención los perjuicios que puede ocasionar el otorgamiento de una nueva autorización para su funcionamiento.-

Que resultando de gran importancia contar con el informe solicitado al Departamento Ejecutivo, se efectuó la **Comunicación Nº 3552/18** reiterando el pedido antes mencionado y se le remitió el Expediente del visto con fecha 29/06/2018.-

Que al día de hoy este Departamento Legislativo no cuenta con la respuesta solicitada, por lo que corresponde reiterar por segunda vez la **Comunicación Nº 3513/18** .-

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita al Departamento Ejecutivo la remisión, en un plazo de diez (10) días, del Expediente de referencia con el informe solicitado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

el **Expediente Nº 4123-1039/01** C-1 caratulado: CLUB SAN VICENTE SOLICITUD DE PREDIO y las notas nº 1992; 2033; 2040 presentado por el club social y deportivo Pinamar y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la renovación del contrato de comodato para continuar con los trabajos realizados.

Que se hace necesaria la renovación del contrato de comodato para continuar con los trámites administrativos y la gestión del pedido de servicios eléctricos.

Que teniendo dichos servicios se podrá continuar y ampliar los trabajos realizados en el predio.

Que es importante para la institución poder finalizar la obra y desarrollar sus actividades en dicho predio.

POR ELLO:

la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al departamento ejecutivo a renovar el convenio de comodato para el uso de canchas de futbol e instalaciones complementarias, destinadas a continuar la labor y desarrollar, con cierta permanencia, confiriéndose el permiso de ocupación gratuita a la entidad club social y deportivo Pinamar, una fracción de dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco (16.665m2) metros cuadrados con acceso por la Av. Intermédanos según plano adjunto a fj. 56/57 del **Expediente Nº 4123-1039/01** de la Localidad de Pinamar, bien del dominio privado de la Municipalidad de Pinamar, destinada a Reserva para Equipamiento Comunitario.

ARTICULO 2: La autorización a la Institución referida en el Artículo 1º, es intransferible, se otorgará exclusivamente al titular, sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 3: La presente autorización queda supeditada a que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del contrato de comodato, se presente la documentación de obras y/o mejoras en la Dirección de Obras Particulares y toda la documentación institucional correspondiente, para lo que regirá proporcionalmente un FOT y FOS de 0.2 destinado a las construcciones complementarias cubiertas y semicubiertas. Las obras realizadas en el predio entregado en comodato quedarán en propiedad del comodante una vez devuelto el predio.

ARTICULO 4: El término de ocupación gratuita del bien descripto en el Artículo 1º de la presente tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que se firme el Convenio cuya firma se realizará dentro de sesenta (60) días a partir de promulgada la ordenanza, extinguiéndose en los siguientes supuestos, imposibilidad de cumplimentar el objeto y los plazos previstos, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-2045/2017 "Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva" y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado solicitud de renovación para acción de Publicidad y Ocupación en Espacio Publico presentada por el Sr. Máximo Palma en representación de la empresa MKTR Somi S.R.L.;

Que la solicitud conllevará el desarrollo de un espacio para actividades Deportivas y Culturales de manera gratuita, con la instalación de la radio local FM 104.7;

Que dichas actividades junto a la marca Pinamar serán difundidas a través de la cadena televisiva FOX SPORT, radio locales y nacionales;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del Espacio Publico solicitado;

Que a fs 114/115 consta convenio 35/18 por contrato de ocupación de espacio publico entre la Municipalidad de Pinamar representada por el Sr. Intendende Municipal, Sr. Martin I. Yeza y la empresa MKTR Somi S.R.L., representada por el Sr. Maximo Palma por el cual se otorga la ocupación gratuita del espacio publico por una superficie de 1000 m2 en la interseccion de Av. del Mar y Calle Tirremes, en el marco de la facultad concedida por **Ordenanza Nº 5098/17** ;

Que a fs 122 el Sr Joaquin Durand socio gerente de le empresa MKTR Somi SRL solicita ampliación del acuerdo conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Nº 5098/17** , a partir de el 2019;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese a la empresa MKTR Somi SRL la ocupación de espacio publico circuito ubicado en la intersección de la Av. del Mar y la calle Tirremes, hasta el 30 de abril de 2021, revocable en caso de incumplimiento a juicio del Departamento Ejecutivo y/o el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: La Empresa deberá contratar un seguro de caución a satisfacción del Departamento Ejecutivo por el monto eximido de ocupación anual.

ARTICULO 3: Autoricese al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi SRL del canon por la ocupación del Espacio Publico, PLAZA DEPORTIVA. en la intersección de la Av. Del Mar y la Calle Tirremes

ARTICULO 4: La Empresa deberá declarar todo tipo de publicidad desplegada en el espacio publico otorgado, ello bajo apercibimiento de decretar la caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 5: La empresa deberá acreditar el libre deuda al 01 de Marzo de cada año, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 6: Dispongase para la persona física/jurídica autorizada en articulo 1, la inexorable obligación de devolver el espacio publico ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente autorización, libre de toda estructura u objeto que fuese utilizado para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta. El incumplimiento de esta obligación sera merecedor de las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facultese al Departamento Ejecutivo a autorizar mejoras del espacio publico ocupado por la empresa MKTR Somi SRL que esta proponga realizar, previo dictamen de convivencia de las mismas por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 8: Por el Departamento de Política Fiscal procédase a notificar a la empresa MKTR SOMI SRL de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: Comuníquese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2617/18** caratulado: PUGNALE Sergio Daniel - SU SOLICITUD; y

CONSIDERANDO:

Que el Arq. PUGNALE presenta un proyecto para desarrollar en la propiedad ubicada en la Av. del Mar esquina del Caracol, de la localidad de Pinamar, identificada con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc L, Mz. 16, Parc. 14, en la que anteriormente se encontraban dos viviendas de dos plantas, aprobadas, apoyadas con la medianera y a dos metros de retiro de frente, ya que la reglamentación del momento de su construcción lo permitía;

Que el profesional argumenta que la propuesta es un planteo simple acorde a la morfología, desarrollos y alturas similares al entorno, con una impronta de estética actual y en la que los indicadores utilizados son menores a los reglamentados (ver presentación folios 1/2);

Que la Dirección y la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad se expide favorablemente sobre el proyecto presentado (folios 15/17) y solicita la elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que el expediente del visto fue tratado en el marco de la Consejo Asesor Urbanístico el cual también manifestó estar de acuerdo a lo peticionado;

Que luego de analizar las actuaciones y el informe del área técnica, la Comisión de Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante comparte el criterio del CAU y concluye que, corresponde autorizar lo solicitado y en virtud de las particularidades del caso, no corresponde la aplicación de la **Ordenanza Nº 4736/16** (Contribución al Desarrollo Urbano);

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar en las condiciones expresadas en el presente expediente, conforme el anteproyecto de fs. 11, para edificar en la propiedad ubicada en la Av. del Mar esquina del Caracol, de la localidad de Pinamar, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc L, Mz. 16, Parc. 14.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2212/18** caratulado: PROYECTO REVALORIZACION ZONA GOLF - Nota Nº 1747. La **Comunicación Nº 3540/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Emilio MARKOVIC presenta un escrito (**Nota Nº 1747** HCD) en el Concejo Deliberante por medio del cual solicita el tratamiento de una propuesta de revalorización urbana en la zona golf de Pinamar;

Que mediante la **Comunicación Nº 3540/18** se eleva al Departamento Ejecutivo una propuesta de revalorización para su análisis sobre la misma zona y se requiere la remisión de un **Proyecto de Ordenanza** para su tratamiento;

Que hasta tanto se tenga respuesta del respectivo pedido de informes, la Comisión de Planeamiento considera oportuno y conveniente resguardar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2212/18** al archivo de este Departamento Legislativo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2481/15** caratulado: "Habilitaciones Coronel Samuel Spiro 2318 Valeria del Mar". La **Ordenanza Nº 5326/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Habilitaciones detectó un error en la **Ordenanza Nº 5326/18** al momento de detallar el domicilio del local autorizado a habilitar como dietética (ver dictamen fs. 46);

Que el domicilio correcto según el área técnica es Espora 799 esquina Pinedo;

Que corresponde enmendar el error señalado con la respectiva modificación a la normativa aprobada oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el artículo 1 de la **Ordenanza Nº 5326/18** que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1: Previo cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por las áreas con competencia en la materia, autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar el local ubicado en la calle Espora 799 esq. Pinedo de la Localidad de Valeria del Mar con el uso de Rubro Dietética a la Sra. PAREGIANI Liliana Irene."

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123- 3222/04 Cpo. 1, caratulado: PORJOLOVSKY MAURO RESTAURANTE PARADOR 5 SOLES FRACCION 2-2A MAR DE OSTENDE; el **Expediente Nº 4123-2846/03** y el **Expediente Nº 4123-2498/17 Cuerpo 1** , el Acta de Comisión de Planeamiento N° 0038/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mauro PORJOLOVSY presenta por mesa de entradas de la Municipalidad de Pinamar una nota por medio de la cual propone 6 fechas en temporada 2018/2019 para llevar a cabo fiestas nocturnas en el parador denominado "Mambo Beach" sito en calle Mitre y Playa de la localidad de Ostende;

Que en el folio 119 del **Expediente Nº 4123-3222/04 Cuerpo 1** la Subsecretaría de Inspecciones Generales considera necesario remitir el mismo al Cuerpo Deliberativo atento que la solicitud del peticionante implicaría una excepción para la habilitación de dicha actividad atento que el cuadro de usos comerciales y zonificación vigente no permite tal actividad en esa zona;

Que en el folio 125 el Secretario de Gobierno coincide con el Subsecretario de Inspecciones Generales toda vez que establece la necesidad de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para su autorización;

Que las actuaciones fueron elevadas al Departamento Legislativo para su respectivo análisis;

Que el Concejo Deliberante considera oportuno y conveniente no autorizar lo peticionado por el particular y en consecuencia, limitar la habilitación comercial conforme lo establecido en la **Ordenanza Nº 5828/18** y el respectivo Convenio firmado por las partes N° 243/18;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese la petición formulada por el Sr. Mauro PORJOLOVSKY para llevar a cabo bailes, recitales y/o fiestas nocturnas en el inmueble de referencia en la temporada 2018/2019.

ARTICULO 2: Comuníquese al Sr. Mauro PORJOLOVSKY el alcance del presente Decreto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dése al Registro Oficial, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2291/18** caratulado PROPUESTA DE DONACION PASARELA DE ACCESO A PLAYA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Gustavo Alberto PALIZAS, DNI 14.0824.744, en representación del Club Cariló Playa Condominio de Mar, propone la donación a la Municipalidad de Pinamar, de una rampa de acceso a playa sobre la Av. Costanera entre las calles Lambertiana y Laurel de la localidad de Cariló;

Que la propuesta se encuadra en el marco de lo establecido en el Art.6 Inc. a de la **Ordenanza Nº 4442/14** , "los accesos a la playa deberán resolverse mediante la instalación de pasarelas peatonales desmontables, realizadas en madera y/o materiales reciclados, y ubicada sobre los médanos donde existen o sobre el nivel de los enquinchados, y ancladas al suelo mediante pilotes, con el objeto de no intervenir en la dinámica del sistema playa-duna";

Que en virtud de que los senderos que se generan por la circulación de personas o de vehículos a través del médano producen cicatrices que favorecen la segmentación del cordón dunícola, haciéndolo más vulnerable, es que se propone construir una pasarela desmontable, siguiendo los parámetros técnicos constructivos establecidos por la Dirección de Frente Marítimo, realizada en madera, elevada sobre el nivel de la arena, con la finalidad de no interferir con la dinámica costera, en cumplimiento de las directivas técnicas establecidas oportunamente por el OPDS;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Planeamiento, Obras y Proyectos y sus áreas de dependencia, la misma considera viable el proyecto de donación de marras, entendiendo que el mismo o cumple con los requerimientos vertidos por la normativa vigente;

Que se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo requiere el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 19 el Departamento Ejecutivo dispone la elaboración del **Proyecto de Ordenanza** pertinente, el cual se encuentra agregado a fs. 20/21;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la propuesta de donación a la Municipalidad de Pinamar efectuada por el Sr. Gustavo Alberto Palizas, DNI 14.0824.744, de una pasarela de acceso a playa, cuyas especificaciones técnicas y lineamientos corren adjuntos en fojas 05/13 del **Expediente Nº 4123-2291/18** , la cual se emplazará en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 269, Parcela 4a de la localidad de Cariló.

ARTICULO 2: La Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente deberá llevar adelante una reunión con el particular a los efectos de establecer todo tipo de características, lineamientos y otros menesteres para el inicio de los trabajos que nos ocupan.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dése al Registro Oficial, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02** C-1 A-3 caratulado "Convalidación Código TributarioTitulo XII"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Legislativo ha sancionado diversas normas referidas a eximiciones de pagos de tasas municipales a personas con discapacidad.(**Ordenanza Nº 2352/99** , 2524/00, 2619/01, 2795/02 y 3412/06);

Que el Código Tributario vigente establece en su artículo 78 (Texto conforme **Ordenanza Nº 3412/06**) qué podrán ser eximidos de hasta el cien por ciento (100%) sobre los montos a oblar por estos impuestos los indigentes según lo determine el D.E. Podrá ser eximido del cien por ciento el titular de vivienda única de ocupación permanente que tuviera a cargo familiar discapacitado;

Que es necesarios modificar los requisitos para obtener el beneficio, conforme lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición que contemple lo cambios requeridos para ampliar el universo de personas con discapacidad beneficiadas;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 78 del Código Tributario vigente (**Ordenanza Nº 3062/13** y modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Titulo XII - De las Eximiciones

Capitulo 11 - Disposiciones Particulares

Tasa por Servicios Urbanos

Artículo 78: Podrán ser eximidos de hasta el cien por ciento (100%) sobre los montos a abonar por esta Tasa las personas indigentes según lo determine el Departamento Ejecutivo conforme la reglamentación que se establezca al efecto.

Podrán ser eximidos de hasta el cien por ciento (100%) del monto a abonar por esta Tasa, al titular, poseedor a título de dueño o usufructuario de una única vivienda de ocupación permanente, con discapacidad y/o al que tuviera familiar discapacitado a cargo, con residencia en el partido no menor a dos años. El ingreso mensual del grupo familiar conviviente no podrá superar tres (3) haberes mínimos determinados para el agente ingresante de la Municipalidad de Pinamar. El beneficio de pensión o jubilación que perciban en concepto de discapacidad los integrantes del grupo familiar no serán considerados dentro del monto para determinar el ingreso mensual.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2108/16** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Reiteración de Pedidos de Informe Años 2014, 2015 y 2016; la **Comunicación Nº 3357/16** , la **Comunicación Nº 3506/18** y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años este Honorable Cuerpo solicitó varios informes al Departamento Ejecutivo para analizar distintas problemáticas de nuestra comunidad.

Que el Departamento Ejecutivo debió dar respuesta a lo solicitado en los plazos establecidos pero hasta el día de la fecha este Honorable Cuerpo no cuenta con parte de la información requerida.

Que algunas de las Comunicaciones tratan los siguientes temas:

Comunicación Nº 3582/18 Baile espontáneo

Comunicación Nº 3547/18 Cesiones de Tierra

Comunicación Nº 3546/18 Reductores de Velocidad

Comunicación Nº 3519/18 Informe situación edilicia, comercial y tributaria

Comunicación Nº 3566/18 Carteles de Señalizaciòn

Comunicación Nº 3558/18 Planes de Obra sobre Desagües Pluviales del Partido de Pinamar

Comunicación Nº 3552/18 ENARSA - ENERGIA ARGENTINA S.A.

Comunicación Nº 3545/18 Pedido de informes sobre Obras Públicas.

Comunicación Nº 3535/18 Mejora en la calidad del Servicio

Comunicación Nº 3533/18 Actividad nocturna de baile y consumo de alcohol

Comunicación Nº 3540/18 Revitalización Centro Comercial Viejo Golf

Comunicación Nº 3498/17 Fondos destinados a instituciones deportivas

Comunicación Nº 3493/17 Eximición tributaria sociedad de fomento de Ostende

Comunicación Nº 3490/17 Extensión de paisaje protegido

Comunicación Nº 3487/17 Informe sobre vecinos Cambre

Comunicación Nº 3476/17 Factibilidad de servicios públicos

Comunicación Nº 3471/17 Limpieza de lote

Comunicación Nº 3416/17 Remisión expediente cesión de tierras para plan de vivienda de Bomberos

Comunicación Nº 3390/17 Fondo de apoyo al deportista federado

Comunicación Nº 3386/17 Antena ubicada frente a escuela Nº 6

Comunicación Nº 3383/17 Cambios de titularidad

Comunicación Nº 3375/17 Contrataciones de Seguro del Municipio

Comunicación Nº 3372/17 Sobre **Proyecto de Ordenanza** para regular eventos especiales

Comunicación Nº 3496/17 Planes de Forestación

Comunicación Nº 3468/17 Programa de Gestión Integral de Residuos

Comunicación Nº 3286/16 Instalación de cerco perimetral en obra ubicada en Shaw y Martín Pescador

Comunicación Nº 3162/15 Obra de excavado y tendido de cables en el Partido de Pinamar

Comunicación Nº 2920/14 Informe sobre terrenos y construcción en situación de abandono (Usurp.)

Que la información solicitada tiene por finalidad actualizar, modificar y/o crear normativa, ejercer un control sobre el accionar de la administración pública y los particulares y facilitar la búsqueda de soluciones para distintas problemáticas formuladas por los vecinos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita la remisión de los informes a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de las Comunicaciones detalladas en los Considerandos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0018/92** C-3 caratulado: Parroquia Rifa; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución desarrolla actividades de interés público para la comunidad y los recursos obtenidos por las rifas son destinados a obras parroquiales (fs. 452);

Que por **Decreto Nº 2814/18** (fs. 459/460) se autorizó la promoción y venta en el Partido de Pinamar de una rifa organizada por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz.;

Que la Institución citada solicitó la eximición del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** ;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal eximición del pago de los Derechos que señala la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico);

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar la eximición peticionada.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exceptuase del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico) a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz por la Rifa autorizada mediante el **Decreto Nº 2814/18**

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0891/2002 C -1 Anexo 5 caratulado: Modificación Código Tributario, El expediente Nº 4123-802/2012 Anexo I C-2, la **Ordenanza Nº 3062/03** Código Tributario y modificatorias

CONSIDERANDO:

Que se ha elaborado mediante expediente N° 4123-2605/2018 el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019.

Que conforme a lo resultante entre el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos es menester efectuar una modificación en el valor del módulo que logre equilibrar la ecuación económica y financiera del Municipio y que posibilite el aumento y mejora en la prestación de los servicios públicos.

Que el departamento ejecutivo llevó a cabo reuniones informativas con representantes del cuerpo deliberativo generando una exhaustiva búsqueda de alternativas de gasto y recaudación que permiten elevar un proyecto de Presupuesto y de modificación del Código Tributario con un aumento del valor del módulo del orden del 34.8% más una ampliación en 5 puntos porcentuales de la Tasa de salud para continuar en el camino de armonización entre la estructura de gastos municipales y el detalle de la factura por servicios que reciben mensualmente nuestros contribuyentes

Que se prevén aumentos en la escala salarial de acuerdo con los Anexos del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2019, junto a mayores inversiones en obras de pavimentación y alumbrado público.

Que se propone la incorporación de un nuevo concepto para la realización de bonificaciones: dado por la distinción entre Tasas emitibles y Tasas y Derechos no Emitibles, exceptuando las multas por contravenciones, bonificando el aumento del valor del módulo para quienes abonen los derechos y tasas No Emitibles dentro de los tres primeros meses del año.

Que se ha demostrado la obtención de mejoras en la cobranza de tributos, la reducción de la mora de los contribuyentes, el aumento de la cobrabilidad de la tasa de servicios urbanos y la mejora en la fiscalización de tasas menores que han crecido de manera significativa en su recaudación en los últimos dos años.

Que es necesaria la modificación del cuadro de alícuotas según la **Ordenanza Nº 4239/13** , teniendo en cuenta la actual situación económica que atraviesa nuestro país, tanto en el contexto nacional e internacional, es por ello que el esfuerzo que afronta este municipio está orientado a cuidar a los sectores más vulnerables y fomentar aquellos sectores más estratégicos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

PREPARATORIA:

Articulo 1: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5266 /18 que en lo pertinente modificó el artículo N° 246 texto conforme Ordenanza N° 4943 /17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 246: Fijase el valor del módulo a partir de su aprobación para el año 2019 en $ 15.50 (Pesos

Quince, Cincuenta centavos)."

Articulo 2: ESTABLEZCASE la distinción de los siguientes Recursos como Tributos Emitibles:

1001 Tasa de Servicios urbanos

1022 Tasa de Seguridad

1029 Tasa de cementerio

1036 Tasa de Bomberos

1041 Obras de infraestructura

1351 Tasa Sicu

1350 Tasa de Salud

1028 Muta continua

1042 Pavimentación 2952

1042 Pavimentación UGE.

1352 Fondo de discapacidad

2001 Tasa de Seguridad e Higiene

El resto de los recursos y tasas que se emitan y devenguen que no estén incluidos en el anterior cuadro pertenecerán a la categoría de Recursos No Emitibles.

Articulo 3: APLIQUESE para los tributos No Emitibles, exceptuando las multas por contravenciones, un Valor del Módulo que asciende a $13.50 (PESOS TRECE, CINCUETA CENTAVOS) para aquellos contribuyentes que abonen dentro de los tres primeros meses del año dichos tributos.

Articulo 4: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a aplicar descuentos sobre la Tasa de Seguridad e Higiene para aquellos que presenten doce (12) declaraciones juradas distintas a cero pesos en el transcurso del año.

Articulo 5: SUSTITUYESE el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 5165 /17 modificado por el Artículo 4 de la Ordenanza Nº 4360 /14 en tal sentido:

Articulo 221 bis: Modifíquese la Tasa de Salud de libre disponibilidad, creándose una cuenta a tal efecto, a fin de cubrir los costos operativos y corrientes inherentes al funcionamiento de la Secretaría de Salud, la cual se establece en el Dieciséis por ciento (16%) sobre todos los tributos.

Articulo 6: APRUEBASE para el Ejercicio 2019 el artículo N°3 de la Ordenanza 5165 /17 con todos los títulos que lo componen.

Articulo 7: MODIFIQUESE el Articulo 8 de la Ordenanza N° 4239 /13 dejando establecido los valores asignados en el siguiente cuadro anexo

TABLA ALICUOTAS T.S.H. ART 8° ORDENANZA N° 4239 /13

CODIGO SUB-CODIGO ACTIVIDAD ALICUOTA VIGENTE ALICUOTA PROPUESTA 2019 PORCENTAJE DE REDUCCION

00 00 General 0.50% 0.45% 10.00%

Supermercados e 1.00% 0.80% 20.00%

03 00 Hipermercados con 5 o

mas cajas habilitadas

Corralones, ferreterias

09 00 sanitarios, madereras y 0.60% 0.50% 16.67%

materiales para la

construcción

Articulo 8: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado: Bloque Propin Zona Fría-Gas; **Comunicación Nº 3570/18** ; **Comunicación Nº 3610/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que durante este año nuestro Honorable Concejo Deliberante solicitó varios informes al Departamento Ejecutivo para analizar la posibilidad de declarar a la Ciudad de Pinamar como Zona Fría.-

Que el Departamento Ejecutivo debió dar respuesta a lo solicitado en los plazos establecidos pero hasta el dia de la fecha este Honorable Cuerpo no cuenta con parte de la información requerida.-

Que sobre todo se ha solicitado en varias oportunidades la remisión del **Expediente Nº 1302/16** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo como así también cualquier otra documentación referente al tema, para poder abordarla y analizarla, sin que se haya remitido a este Cuerpo.-

Que es por ello que se reitera lo peticionado en la **Comunicación Nº 3570/18** y la **Comunicación Nº 3610/18** , teniendo por finalidad actualizar, modificar y/o crear normativa, ejecutar un control sobre el accionar de la administración pública y los particulares y facilitar la búsqueda de soluciones para distintas problemáticas formuladas por los vecinos.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva la siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita la remisión de los informes a la mayor brevedad posible para su análisis como así también la remisión del **Expediente Nº 1302/16** como así también cualquier otra documentación pertinente que dé razón de los avances en el tema.-

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente reiteración de Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de las Comunicaciones detalladas en los Considerandos.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado: Bloque Propin Zona Fría-Gas; La **Nota Nº 1883** y La Resolución de ENARGAS Nro I-4343;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Nº 1213/18** se le solicitó al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) la inclusión del Partido de Pinamar dentro de la Sub Zona Fría.-

Que en respuesta a la Resolución antes mencionada, por medio de la **Nota Nº 1883** del Honorable Concejo Deliberante, ENARGAS informa que mediante art. 2 de la Resolución de ENARGAS Nro I-4343 se dispuso a las Licenciatarias de distribución realizar los estudios técnicos pertinentes para las modificaciones de umbrales de consumo para áreas geográficas no contempladas.-

Que asimismo, dicho organismo manifestó que respecto a la solicitud efectuada por este Cuerpo Deliberante corresponde ser presentada ante CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y PROAGAS S.A. a los efectos de que realicen ellos el análisis técnico correspondiente.-

Que es en razón de ello que se procedió a elevar la **Resolución Nº 1232/18** al Departamento Ejecutivo para que a través de la Oficina del Consumidor solicite a las licenciatarias realizar los estudios técnicos correspondientes.-

Que con fecha 19 de octubre de 2018 y lejos de dar cumplimiento con la Resolución de ENARGAS Nro I-4343, nos responde el Dr. Pablo A.E. Bertozzi, Responsable de OMIC con textuales palabras: "el procedimiento y estrategia planteada por esta Oficina Municipal de Información al Consumidor es la elaboración del informe técnicocon el fin de ser presentado a la Distribuidora, el cual se encuentra en plena etapa de confección por dependientes de la Secretaría de Hacienda". (Sic).-

Adviértase que ya en el Acta de Comisión de Salud de fecha 22 de mayo del corriente quedó asentado que "el año pasado se rechazó el pedido de zona fría por cuestiones técnicas, por faltar documentación en la que estuvieron trabajando entre OMIC y Defensa Civil, y que están prontos a entregar".-

Que es por ello y atento que aún no se ha dado cumplimiento con lo dictaminado por el ENARGAS y por la **Resolución Nº 1232/28** dictada por este Honorable Concejo Deliberante, resulta necesario encomendar a través de la Presidencia de este cuerpo deliberante que en forma urgente solicite a las Licenciatarias de distribución realice el análisis técnico correspondiente.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Por medio de la Presidencia requiérase a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y PROA GAS S.A. que en virtud de la Respuesta de ENARGAS, organismo dependiente del Ministerio de Energía de la Nación, (Nota Nº 1883) realice el análisis técnico correspondiente a los efectos de evaluar la modificación de umbrales de consumo con la finalidad de incluir al partido de Pinamar dentro de la Sub Zona Fría establecida en la **Resolución Nº 4343/17** de ENARGAS, en un plazo razonable.-

ARTICULO 2: Solicítese a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y PROA GAS S.A. que una vez efectuado el análisis técnico encomendado en el artículo que antecede remita copia del mismo a este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3: Se adjunta como Anexo I la **Nota Nº 1883** (Respuesta de ENARGAS).-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2047/16 Cuerpo 1** Caratulado: Programa de Control y Vigilancia de la Calidad de agua

CONSIDERANDO:

Que en la comisión de Salud Acción Social, Ecología y Medio Ambiente del día 18 de Diciembre de 2018 por acta N° 37/18 se decide el pase al Departamento Ejecutivo para su análisis y posterior dictamen.

POR ELLO:

La Comisión de Salud Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al D.E. y por su intermedio a las áreas que corresponda a fin de analizar la viabilidad o no del proyecto obrante en Fs. 37, 38 y 39.

ARTICULO 2: Una vez emitido el dictamen correspondiente, gírense las actuaciones a este Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2284/18** caratulado como Grupos de Running; Y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años ha crecido considerablemente el cuidado de la salud, tanto con alimentación saludable como prácticas deportivas.

Que cada vez son más las personas que salen a diario a hacer actividad física, a gimnasios, clubes, plazas y bosques de la ciudad.

Que una tendencia que viene creciendo de gran manera en nuestro Partido son los llamados grupos de entrenamiento.

Que los grupos de entrenamiento son grupos de personas que entrenan conjuntamente bajo las directivas de un profesor de educación física, o a una persona idónea.

Que esta práctica, se realiza generalmente en espacios públicos, como plazas, bosques y muchas veces la calle.

Que es necesario se tengan los recaudos mínimos indispensables para la enseñanza y la práctica de cualquier actividad física, como ser título habilitante del profesor, exigencia de certificado de apto médico para cada alumno o cobertura ante emergencias médicas.

Que tampoco cuentan con habilitaciones y/o permiso municipal para la utilización de espacios públicos con fines lucrativos.

Que el fin de esta Ordenanza es ordenar estos grupos, tener un control más exhaustivo e imponer ciertos requisitos básicos para su funcionamiento. De esta manera, cada deportista que elija estos métodos, tendrá mayor seguridad a la hora de practicar cualquier actividad física.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase en el ámbito del Partido de Pinamar el Registro de "Grupo de Running Seguro" (incluye personal trainers) que desarrollen sus actividades en Espacios Públicos.

ARTICULO 2: A los fines de la presente Ordenanza se entiende como "Grupo de Running Seguro" a todo grupo de personas que en forma periódica practiquen el running como disciplina deportiva en espacios públicos del Partido de Pinamar bajo la dirección o coordinación de Instructores de Grupos de Entrenamiento Físico (IGEF).

Se define como Instructores de Grupos de Entrenamiento Físico (IGEF) a la/las persona/s con título o certificado habilitante que estén a cargo del grupo.

Se define como participante, miembro o integrante del Grupo de Running Seguro a toda persona que practique la disciplina bajo la dirección o coordinación de un Instructores de Grupos de Entrenamiento Físico (IGEF).

ARTICULO 3: El Registro de "Grupo de Running Seguro" será llevado por la Secretaría de Deportes quien será además Autoridad de Aplicación y Control.

ARTICULO 4: La inscripción en el Registro de "Grupo de Running Seguro" para el uso de espacios públicos es de carácter obligatorio, y será requisito indispensable para el ejercicio en la práctica física.

ARTICULO 5: Serán requisitos para la inscripción en el Registro de "Grupo de Running Seguro":

Completar el formulario de Declaración Jurada que será entregado a dichos efectos, con el nombre apellido, DNI, CUIT, domicilio legal del o los responsables.

Presentar un cronograma semanal/quincenal/mensual en el cual informe el lugar donde realizará la práctica deportiva que incluya día y horario a realizar la actividad física. La autoridad de aplicación tiene la potestad de determinar si el lugar solicitado es apto (o no) y si el lugar está disponible en esa fecha.

Acreditar inscripción ante AFIP.

Disponer de botiquín de primeros auxilios.

Poseer el titular y/o responsable título certificado emitido por autoridad competente de conocimientos de primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP).

Todos los participantes de actividades físicas asociados a un IGEF deberán contar con el curso de primeros auxilios y RCP el que podrá ser brindado por la Municipalidad de Pinamar.

Acreditar la contratación de un servicio de emergencia con cobertura de traslado para todos los integrantes del grupo. En el caso de los grupos reducidos (máximo de 5) serán los integrantes del grupo quienes deben presentar cobertura médica propia.

El titular y/o responsable debe contar con título habilitante de profesor de educación física y/o licenciado en educación física o similar con títulos expedidos por institutos o establecimientos oficialmente reconocidos.

Una vez entregados y aprobados los requisitos, el Departamento Ejecutivo otorgará al titular una credencial de habilitación, que tendrá vigencia por dos años, pudiendo ser renovada tantas veces como el interesado lo requiera. Asimismo, el registro será publicado en la página oficial de la Municipalidad de Pinamar a fin de dar publicidad y difusión.

ARTICULO 6: La Autoridad de aplicación otorgará un número de inscripción a cada grupo que cumplimente los requisitos y podrá decretar la caducidad de la inscripción en el Registro de "Grupo de Running Seguro" cuando constate en forma fehaciente el incumplimiento de alguno de los recaudos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 7: Los integrantes de los "Grupo de Running Seguro" deben contar con el correspondiente certificado de aptitud física, expedido preferentemente por medico deportólogo o por cualquier otro profesional autorizado de por el Colegio de médicos.

El certificado emitido por el profesional respectivo tendrá vigencia durante un año calendario y deberá contener los siguientes datos:

Nombres y Apellidos.

Documento Nacional de Identidad.

Edad.

Detalle de las actividades para las cuales se encuentra apto.

En caso de haber alguna limitación física, el profesional deberá especificar tipo de deporte e intensidad para el cual esté autorizado a practicar.

Deberá completar la planilla única para prácticas deportivas, la que podrá retirarse desde la Secretaría de Deportes y/o descargarla vía web desde la página del municipio. La misma es de presentación anual.

El/los IGEF deben presentar este informe semestralmente ante la autoridad de aplicación, a fin de dar conocimiento de las personas que estén bajo su responsabilidad deportiva.

ARTICULO 8: En el espacio público solo se permitirá el uso de un gacebo y 2 banners para señalizar el punto de encuentro del grupo de running. El resto de los elementos utilizados para tal fin se ajustará estrictamente al cumplimiento de las normas municipales que los regule. La inscripción en el Registro de Instructores de Grupos de Entrenamiento Físico (IGEF) no genera ni constituye ninguna excepción

o beneficio alguno al respecto. Ninguna percepción fiscal dineraria podrá imponerse a los "Grupo de Running Seguro" debidamente registrados, ni por el uso del espacio público ni por el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 9: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1 de Abril de 2019.

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo una vez promulgada la misma deberá comunicar y dar difusión por medio del área que corresponda a diferentes medios de comunicación locales, sea boletín oficial, periódicos, papel o virtual, radios, TV por cable y aquellas redes en la que el Departamento Ejecutivo tenga alcance.

ARTICULO 11: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1405/11** caratulado: "Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis)" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); El **Decreto Nº 2505/13** ; La **Ordenanza Nº 5229/18** ; La **Ordenanza Nº 5195/18** ; La **Ordenanza Nº 5225/18** , La **Comunicación Nº 3573/18** , La **Comunicación Nº 3598/18** ; y La **Comunicación Nº 3624/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberante ha trabajado arduamente para darle las herramientas legales necesarias a la Dirección de Zoonosis a fin de abordar la problemática de los animales sueltos.-

Que en este 2018 el Honorable Concejo Deliberante solicitó varios informes al Departamento Ejecutivo para analizar distintas problemáticas en relación al desempeño del Area de Zoonosis, cumplimiento de la **Ordenanza Nº 5229/18** : problemática de los perros en la vía pública, campañas de prevención, utilización de trailer, etc.-

Que en este último tiempo el Area de Zoonosis ha sufrido un cambio de autoridades conllevando una reestructuración en la planificación de trabajo.-

Que el Departamento Ejecutivo debió dar respuesta a lo solicitado en los plazos establecidos pero hasta el dia de la fecha este Departamento Deliberativo no cuenta con parte de la información requerida;

Que algunas de las Comunicaciones tratan los siguientes temas:

Comunicación Nº 3573/18 : Caratulado: Su Denuncia (Zoonosis)

Comunicación Nº 3598/18 : Caratulado como Sra Valeria Miranda Su Denuncia (Zoonosis) solicitando a la Secretaría de Seguridad que informe a las Comisarías del Partido de Pinamar la obligación de las mismas de tomar las denuncias referidas a maltrato animal y ataques de animales, a los efectos de que se inicien las actuaciones penales y/o contravencionales; Y Solicitando a la Secretaría de Seguridad que elabore un protocolo de trabajo para atender a esta problemática de manera conjunta con el área de Asistencia a las Víctimas y Zoonosis.

Comunicación Nº 3624/18 : Remitiendo al Departamento Ejecutivo el expediente interno 2275/2018 a los efectos de que Zoonosis, Asociación Alma y Asociacion Patitas en conjunto elaboren un **Proyecto de Ordenanza** específica para los animales de raza peligrosa (Conforme Considerandos).-

Que asimismo resulta necesario contar con un informe respecto del cumplimiento de la **Ordenanza Nº 5195/18** caratulado: "Alma, Solicita Comodato del Predio" y **Ordenanza Nº 5225/18** caratulado: "Asociación Civil Patitas de Pinamar. Declaración Entidad de Bien Público".

Que atento anoticiarnos de la existencia de dos unidades móviles, uno estando situado en la localidad de Ostende y otro en reparación desde hace tiempo en el área de Zoonosis, ambos sin estar funcionando, es que requerimos información al respecto.-

Que la información solicitada tiene por finalidad actualizar, modificar y/o crear normativa, ejercer un seguimiento al accionar de la administración pública y los particulares, y facilitar la búsqueda de soluciones para distintas problemáticas formuladas por los vecinos;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones

citadas en los Considerandos de la presente y solicita la remisión de los informes a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que realice un informe respecto del cumplimiento de la **Ordenanza Nº 5195/18** caratulado: "Alma, Solicita Comodato del Predio" y **Ordenanza Nº 5225/18** caratulado: caratulado: "Asociación Civil Patitas de Pinamar. Declaración Entidad de Bien Público".

ARTICULO 3: Solicítese al Departamento Ejecutivo que elabore un informe respecto del funcionamiento de las dos unidades móviles de zoonosis detalladas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 4: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como anexo I una copia de las Comunicaciones y Ordenanzas detalladas en los considerandos.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2282/18** caratulado García Juan José solicita reconocimiento y la Nota 2026.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el ciudadano Juan José García, representante del grupo SIN FRONTERAS de Pinamar adjuntando material sobre la trayectoria y agenda del grupo folclórico mencionado.

Que manifiesta que el grupo es originario de Pinamar, formado en el año 2008 por Carlos Quiroga (guitarra y arreglos musicales) y Diego Cárdenas (voz y guitarra), que junto a Pablo Pavón (cajón peruano y accesorios depercusión) conforman la formación actual conservando la esencia floclórica.

Que sus integrantes transmiten a los jóvenes seguidores el canto popular argentino en los diferentes escenarios de la provincia de Buenos Aires en que han actuado.

Que ofrecen shows musicales de calidad artística en distintos festivales en los que han participado.

Que en el año 2017 lanzaron su primer trabajo discográfico denominado "Se va la primera" y recientemente su segundo material discográfico "Suspiro" que el próximo mes de marzo será presentado en el Treatro de la Torre.

Que para el año 2019 tienen prevista una nutrida agenda con presentaciones en las provincias de La Pampa, Buenos Aires, Córdoba, Salta y Catamarca.

Que el grupo SIN FRONTERAS de Pinamar, ha participado en distintos eventos pinamarenses cerrando el Festival del Mes de la Música, y la vigésimo tercera edición de la Fiesta del Día Internacional del Folclore, así como a

beneficio en festivales solidarios de la región.

Que SIN FRONTERAS Pinamar se ha convertido en un grupo folklórico de gran estima en la comunidad pinamarense, generando cada vez más seguidores en cada presentación que realizan.

Que los músicos locales merecen ser reconocidos. Que el estado debe fomentar, el desarrollo de los artistas locales y la cultura en general.

POR ELLO:

El honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Declárese de interés municipal y cultural al grupo Sin Fronteras de

Pinamar.

ARTICULO 2: La presente no implica obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la administración municipal.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD. N 4123- 2152/17, Caratulado: "Su solicitud Juan José Repetto", la **Nota Nº 2004/18** y las Actaa:0024 y 0032/18 de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que se han agotado el tratamiento de las actuaciones del expediente del visto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno del HCD 4123- 2152/17 al archivo del Honorable Concejo Deliberante, para su resguardo.

ARTICULO 2: Incorpórese al expediente del visto copia de la **Comunicación Nº 3646/18** .

ARTICULO 3: De forma